

TIPO	DURACIÓN	RETRIBUCIÓN	OBSERVACIONES
<b>Adopción o acogimiento</b> de menor de hasta 6 años y mayores de 6 años discapacitados o procedentes del extranjero.	122 días, ampliables en caso de adopción múltiple en 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo.	Retribuido.	- Periodo contado bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de resolución judicial, a elección del trabajador. Si trabajan padre y madre, podrán disfrutarlo de forma sucesiva o simultánea, en periodos ininterrumpidos. - Cuando los padres deban desplazarse al país de origen, podrán tomarse 4 semanas antes de la resolución de adopción.
<b>Asistencia a actividades de partidos políticos o sindicatos.</b>	Hasta 15 días.	Retribuido.	- Afiliados a los mismos y siempre que dichas actividades estén previstas en los estatutos y se justifique documentalmente la asistencia.
<b>Asistencia a sesiones de un tribunal de exámenes o de oposiciones.</b>	Tiempo indispensable.	Retribuido.	- Con nombramiento de la autoridad pertinente.
<b>Deber inexcusable</b> de carácter público y personal.	Tiempo indispensable.	Retribuido.	- Que por ese deber no se perciba retribución alguna. Que no se supere la quinta parte de las horas laborables en cómputo trimestral; si no, excedencia forzosa. Si es retribuido, se le descontará de su salario.
<b>Enfermedad</b> de hijos menores de 16 años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso.	Hasta 4 días consecutivos.	50% Retribuido.	- Acreditación de la situación por medio de certificado médico, dentro de los 4 días.
<b>Enfermedad grave u operación</b> de hijos, padres, cónyuge y conviviente, hermanos, padres políticos, abuelos y nietos.	- Menos grave: 2 días. - Grave: 5 días. - Muy grave: 7 días.	Retribuido.	- Justificante médico. - Enfermedad grave o muy grave de otros parientes hasta 2º grado consanguinidad o afinidad, 2 días; 4 si hay desplazamiento.
<b>Enfermedad o accidente grave de familiares</b> que convivan con el trabajador y que exijan su atención forzosa.	Hasta 15 días, máximo.	Retribuido.	- Posibilidad de prórroga según las circunstancias.
<b>Exámenes</b> finales, liberatorios y demás pruebas de aptitud en centros oficiales.	Durante los días de su celebración.	Retribuido.	
<b>Exámenes.</b> Preparación de exámenes de estudios relacionados con actividades que presta la CM.	2 días por cada asignatura que se imparta todo el curso académico. 1 día si la asignatura se imparte en tiempo inferior.	Retribuido.	- No más de 10 días al año. El permiso es para el día antes del examen. - Solicitud al menos 15 días antes. - Que haya prestado sus servicios al menos durante 1 año.
<b>Excedencia forzosa</b> por nombramiento o elección para cargo público de carácter retribuido o para cargos de especial responsabilidad o confianza políticos.	Por tiempo indefinido.	No retribuido.	- Siempre que el desempeño exija plena dedicación. - Conservación del puesto de trabajo, turno y centro y computación de antigüedad. - El reingreso se solicitará en un plazo de 2 meses desde el cese de la situación que motivó la excedencia si no se extingue el contrato.
<b>Excedencia para el cuidado de familiares</b> de hasta el 2º grado de consanguinidad por razones de edad, accidente o enfermedad.	No superior a 1 año.	No retribuido. Computable a efectos de antigüedad.	- Que el enfermo no desempeñe actividad retribuida. - Derecho a reserva de puesto de trabajo. No necesario agotar tiempo de excedencia para reincorporarse, de forma automática. - Si un nuevo sujeto da derecho a un nuevo periodo el inicio de la misma pone fin a la anterior. - Derecho a la asistencia de cursos de formación. - Caso de 2 ó + trabajadores de CM con derecho a excedencia por el mismo sujeto causante: Excedencia no simultánea.
<b>Excedencia por cuidado de hijos.</b> Tanto si éstos son por naturaleza como por adopción o acogimiento.	No superior a 3 años para atender a cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste.	No retribuido.	- Los hijos sucesivos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia. Si trabajan padre y madre en CM, sólo uno puede ejercer este derecho. No es necesario que el trabajador agote el tiempo de excedencia para reincorporarse, que será de forma automática y en el mismo turno y centro de trabajo. - Computable a efectos de antigüedad. - Derecho a la asistencia a cursos de formación.
<b>Excedencia por motivos particulares.</b>	No inferior a 1 día ni superior a 1 año. Fraccionable hasta un máximo de 2 veces en el transcurso de 2 años.	No retribuido.	- Solicitud con 15 días de antelación.
<b>Excedencia por violencia de género.</b>	No superior a 6 meses, salvo que por tutela judicial se pueda prolongar para hacer efectivo este derecho de 3 en 3 meses, hasta un máximo de 18.	No retribuido.	- Derecho a reserva de puesto de trabajo.
<b>Excedencia voluntaria</b> por incompatibilidad según Ley 53/1984.	Por tiempo indefinido.	No retribuido.	- No será de aplicación el plazo mínimo de antigüedad, ni el tope de duración mínima allí indicado. - El reingreso al servicio activo deberá solicitarse en el plazo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, extinguiéndose el contrato de trabajo de no solicitarse el reingreso en el indicado plazo.
<b>Excedencia voluntaria</b> por interés particular.	No inferior a 2 años y sin límite máximo de duración.	No retribuido.	- Antigüedad mínimo de 1 año en CM. Solicitud: mínimo 45 días antes de la fecha propuesta. No otra excedencia en 2 años. - El reingreso podrá obtenerse previa solicitud del interesado. - Concurso de traslados, adscripción provisional.
<b>Fallecimiento</b> de cónyuge, padres, conviviente, hijos, abuelos, nietos, hermanos e hijos políticos y, en general, parientes hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad.	3 días en CM, 5 si es fuera de CM o en localidad distinta de la de residencia.	Retribuido.	- Cuando el familiar sea tío o sobrino, los días indicados se reducen en uno.
<b>Gestación</b> a partir de la semana 37ª.	A partir de la semana 37ª, hasta la fecha de parto.	Retribuido.	
<b>Guarda legal</b> de un menor de 12 años, anciano o disminuido psíquico o físico, que no desempeñe ninguna actividad retribuida.	Disminución de la jornada de trabajo de hasta la mitad.	Disminución proporcional del salario.	- También trabajadores de CM, por incapacidad física o psíquica del cónyuge, conviviente, padres, abuelos que convivan con él. Debidamente justificado. - También las trabajadoras de la CM, víctimas de violencia de género. - Incompatibilidad para realizar otros trabajos en la franja horaria que ha sido reducida.
<b>Lactancia</b> , hijo menor de 12 meses.	Reducción de 1 hora diaria o 2 fracciones de media hora. En parto múltiple, 1 hora y media.	Retribuido.	- Esta reducción sólo la podrá disfrutar uno de los dos progenitores, por lo que, para poder disfrutarla, el trabajador de la CM deberá acreditar que no se disfrutará por el otro, sea también empleado de esta Administración o sea empleado de otra empresa.
<b>Matrimonio.</b>	15 días.	Retribuido.	- Si es fuera del municipio habitual, 2 días más, sin sueldo.
<b>Matrimonio</b> de padres, hijos, hermanos, nietos ...	1 día si es dentro CM, 2 ó 3 si es fuera CM, y 3 ó 4 si es fuera de la Península.	Retribuido.	- En función de la distancia y de las circunstancias.
<b>Nacimiento o adopción</b> del hijo del trabajador.	3 días. Si es fuera de CM, hasta 8 días, en función de la distancia y circunstancias.	Retribuido.	
<b>Parto.</b>	122 días, 2 semanas más por cada hijo a partir del segundo, en caso de parto múltiple.	Retribuido.	- Distribuible a opción de la trabajadora, excepto las 6 primeras semanas. - Fallecimiento de la madre: El padre hace uso de la totalidad de la parte que reste. - Después de las 6 primeras semanas, el padre podrá disfrutar de una parte determinada e ininterrumpida (simultánea o sucesivamente por la madre) - Suma total de ambos periodos: 122 días o máximo ampliable por partos múltiples. - Casos de parto prematuro y neonato hospitalizado, la fecha de la licencia comienza con el alta médica. [Se excluye las 6 primeras semanas]
<b>Preparto:</b> exámenes prenatales y clases de preparación al parto.	Tiempo necesario para su práctica.	Retribuido.	- Previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.
<b>Renovación del DNI o comparecencia ante la Agencia Tributaria.</b>	Tiempo indispensable.	Retribuido.	
<b>Traslado del domicilio</b>	2 días.	Retribuido.	

\* Siempre que se entregue un documento, conviene quedarse con copia y entregar otra al Director del centro de trabajo.

GRADOS DE PARENTESCO: **Familiares 1º grado:** Esposo/a, Padres/Suegros, Hijos/as. **Familiares 2º grado:** Hermanos/as, Abuelos/as, Nietos/as.